

Resolución Gerencial N° 136-2026-MDP/GM

Pichari, 06 de mayo de 2026

VISTOS:

Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 402-2025-MDP/GDTI de fecha 05 de agosto del 2025, Informe N° 472-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 06 de abril de 2026; Informe N° 540-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 07 de abril de 2026; Informe N° 207-2026-SEET-TSE/SG de fecha 13 de abril de 2026; Informe Legal N° 107-2026-MDP/OGAJ-EPC de fecha 14 de abril de 2026; Informe N° 641-2026-MDP/GDTI-MÑM-G 22 de abril del 2026; Carta N° 034-2026-MDP-OPMI/GMAF-E de fecha 24 de abril de 2026 e Informe N° 0331-2026-MDP/OGPP, y, demás documentos que contiene en doscientos (200) folios, sobre la aprobación de modalidad de ejecución por administración directa del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2674996, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) *aprobación de la ejecución;*
- ii) *preparación,*
- iii) *ejecución física; y,*

- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2025-NDP/07.2, DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, EJECUCION FISICA, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, en el numeral 7.2 del artículo VII, Disposiciones Específicas: Fase de aprobación de la ejecución por administración directa de obra.

7.2.1. Alcance: Comprende todas las acciones relacionadas a la elaboración de los actuados administrativos que sustenten y justifiquen que el expediente técnico será ejecutado por administración directa hasta su aprobación vía acto resolutorio y aseguramiento de la asignación presupuestal correspondiente para la ejecución física de los expedientes técnicos para las obras a ser ejecutadas por administración directa en la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 402-2025-MDP/GDTI de fecha 05 de agosto del 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión Pública; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, identificado con CUI N° 2674996, con un presupuesto total de S/.1,657,096.44, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 472-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 06 de abril del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa u operador de obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto identificado con CUI N° 2674996, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, mediante Informe N° 540-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 07 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva a la Gerencia Municipal el expediente técnico para la continuidad de la aprobación de la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal – Anexo N° 08 y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Presupuestario –Anexo N° 09, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2 e informe presupuestario por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe Legal N°107-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 14 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** con CUI N° 2674996, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos y autorizaciones, para la ejecución física de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple (Si/No)	Comentarios
1	Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto, corriente a fs. 121 y 153.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	El expediente técnico cuenta con el Plan de manejo ambiental, no siendo necesario la formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental – SEIA, ni encontrarse en áreas naturales protegidas.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.		No amerita en el presente caso contar con el CIRA, puesto que, según informe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, el terreno donde se ejecutará el proyecto ha sido objeto de intervención mediante el proyecto; "Creación del Servicio de Educación Inicial en I.E. 501466 Santani Iyotinkari de Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", el cual, en su oportunidad, contó con el CIRA N° 286-2025-DDCJUN/M.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27°.		La ejecución se desarrollará sobre un área previamente intervenida y cuya finalidad es exclusivamente el mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 501466 del Centro Poblado de Natividad.

Que, mediante el Informe N° 641-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 22 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de meta habilitadora para financiar la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI**

DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2674996, por un monto total de S/. 890,871.97;

Que, mediante Carta N° 034-2026-MDP-OPMI/GMAF-E de fecha 24 de abril de 2026, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo (PMI) deriva a la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opinión Técnico N° 037-2026-MDP/OPMI/GMAF-E sobre Modificación Presupuestal a favor de la PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2674996;

Que, mediante el Informe N° 0331-2026-MDP/OGPP de fecha 05 de mayo de 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución de proyecto con CUI N° 2674996 por la modalidad de Administración Directa. Asimismo, recomienda al órgano competente, o la instancia que corresponda, realizar las gestiones necesarias para la incorporación del proyecto en referencia dentro del Programa Multianual de Inversiones (PMI), así como proceder con la actualización del Formato N° 12-B, conforme a la normativa vigente aplicable.

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por Administración Directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2674996; Dicho proyecto cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 402-2025-MDP/GDTI, de fecha 05 de agosto del 2025, y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 1,657,096.44 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis con 44/100 soles), en un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendario), comprendidos en 02 etapas; Etapa I por el monto de S/. 890,871.97 y Etapa II por el monto de S/. 711,254.47, la presente aprobación se realiza conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnicos, legales y presupuestarios que sustentan la viabilidad del proyecto y que forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los responsables de la ejecución del referido proyecto, tener en consideración el Informe N° 641-2026-MDP/GDTI-MNM-G, que sustenta la Etapa I de ejecución de la obra por Administración Directa con una duración de tres (03) meses dentro del presente ejercicio, así como la recomendación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, el financiamiento de la obra será atendido mediante la modificación entre inversiones con la meta 0296 por el monto de S/. 890,871.97 (Ochocientos noventa mil ochocientos setenta y uno con 97/100 soles), para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2674996, de acuerdo al siguiente detalle:

Anulación y habilitación de inversiones:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
2667276	0035	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE VEHICULAR ENTRE LA AV. 1 DE FEBRERO Y JR WARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
2674996	0296	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Ejecución de Obras - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución; dejando constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Saicedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.C.
Alcaldía
OGAJ
GDTI
OGPP
GFSLP
Pág. Web
Archivo
WLS/syr